

Ab. Gricelda Ramírez R.
 Secretaria (a) del Juzgado
 Décimo Séptimo de la Niñez y Adolescencia del Guayas - Durán
El telegrafo
6 Mayo - 2014 Mayo. 5-6-7 (145141)



0000019

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ASESORES Y PRODUCTORES DE TRANSPORTE PESADO IVONMARIE S.A.

La compañía **ASESORES Y PRODUCTORES DE TRANSPORTE PESADO IVONMARIE S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 03 de Abril de 2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001625** de 25 de Abril de 2014.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 2.000,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: "LA COMPAÑÍA SE CONSTITUYE PARA EL OBJETO EXCLUSIVO DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL..."

Quito, 25 de Abril de 2014

Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(145179)

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DE PROCEDIMIENTO ORAL DEL GUAYAS
EXTRACTO DE NOTIFICACIÓN

A: LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE JULIO CESAR ASTUDILLO ROUNTREE.

Que en esta Judicatura ha tocado mediante sorteo el conocimiento del JUICIO LABORAL DE PROCEDIMIENTO ORAL No. 157-2004 cuyas características son las siguientes:

DEMANDANTE: JULIO CESAR ASTUDILLO ROUNTREE.-
DEMANDADO: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL, en la interpuesta persona de

JUEZ DE LA CAUSA: AB. HUGO MENENDEZ GUILLEN, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS Y ABOGADO VIZUETA TOMALA. SECRETARIA.- QUE CERTIFICA.

Guayaquil, 05 de Marzo de 2013.-

BÉLGICA VIZUETA TOMALA
 SECRETARIA
 UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA
 FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA No. 4
 CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
UNIDAD JUDICIAL SUR DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE JUAN CARLOS NUÑEZ BARROSA

LE HAGO SABER: Que por sorteo ha tocado conocer el juicio de APERTURA DE SUCESIÓN No. 2013-15864, seguido por la señora ARELLANO PALACIOS ANA MIRIAM.

ACTOR: ANA MIRIAM ARELLANO PALACIOS.
DEMANDADO: Por la apertura de sucesión de JUAN CARLOS NUÑEZ BARROSA.
OBJETO DE LA DEMANDA: Que el señor Juez mediante Sentencia declare abierto la sucesión de los bienes hereditarios dejados por el cujus JUAN CARLOS NUÑEZ BARROSA.
AUTO INICIAL: CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS.- UNIDAD JUDICIAL SUR DEL CANTÓN GUAYAQUIL. Guayaquil, Jueves 2 de Enero de 2014, las 13h02.- VISTOS: AB. CARLOS PINO CALDAS Juez Titular de la Unidad Judicial Especializada de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, en cumplimiento a lo resuelto por el pleno del consejo de la Judicatura, en sesión Ordinaria del 4 de septiembre del 2012 y con la acción de personal No. 4281-DNP-ACH de fecha 21 de Agosto del 2012, y en mérito al sorteo de ley, Avoco conocimiento de la presente causa de APERTURA DE SUCESIÓN presentada por ANA MIRIAM ARELLANO PALACIOS, en calidad de cónyuge de JUAN CARLOS NUÑEZ BARROSA, por reunir los requisitos de los Arts. 67 de Procedimiento Civil, se le califica de clara y precisa, admitiéndola al trámite correspondiente, con la partidas de defunción acompañada a la demanda, se demuestra que el 20 Abril del 2014 el señor JUAN CARLOS NUÑEZ BARROSA, en tal virtud se declara que está abierta la sucesión de los bienes dejados por el fallecido desde la fecha de su fallecimiento, debiendo publicarse este auto de los diarios de amplia circulación de esta ciudad de Guayaquil. *Précédase a la inscripción de los bienes dejados por el causante con la intervención del perito que oportunamente se designe y posesionará.* Cúntese con el Director Regional del Servicio de Rentas Internas, a quien se le comunicará. A los herederos presuntos y desconocidos de quien en vida se llamó JUAN CARLOS NUÑEZ BARROSA, se los citará por la prensa, de acuerdo a lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los siguientes diarios: El Universo, El Telégrafo, Expreso, diarios de amplia circulación, debiendo el Actuario del Despacho, conferir el extracto respectivo para su publicación de la obligación que tienen de señalar casillero judicial dentro de los veinte días posteriores a la última publicación. Como existan hijos menores se los dota de un Curador para que los señale para el día 10 de Enero del 2014, a las 12h00 en la sala de audiencias No. 5 de la Unidad Judicial Sur, para que comparezcan dos parientes o personas de reconocida solvencia moral para la persona que los represente a los menores ANA CAROLINA NUÑEZ ARELLANO, CAROLINA ARELLANO Y MIRIAM GISELLA NUÑEZ ARELLANO. Agréguese a los autos los anexos adjuntos a la parte actora en la causa judicial No. 3461 que señalan para futuras notificaciones: que se confieren al profesional del derecho.- Agréguese a los autos la documentación de acciones.- **HÁGASE SABER. CUANTÍA:** Indeterminada
JUEZ DE LA CAUSA: AB. CARLOS PINTO TORRES, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL SUR DEL CANTÓN GUAYAQUIL, FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS Y EL ABOGADO VIZUETA TOMALA. SECRETARIO.- QUE CERTIFICA.

AB. JUAN RENE LOPEZ
 SECRETARIO

Función Judicial
República del Ecuador

UNIDAD JUDICIAL ESP. PRIMERA DE FAMILIA DE LA PROV. DE SANTA ELENA

CUIJ: 240162014000766
NUMERO DE CAUSA: 778/2014
JUEZ: VICTOR ECHEVERRIA

[UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA PRIMERA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA]
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: BARRETO PAZ VENECIA BELEN, se le hace saber lo siguiente:
ACTOR: VERA FLORES JOSE MANUEL
DEMANDADA: BARRETO PAZ VENECIA BELEN
JUICIO: No. 0778-2014 CONTENCIOSO GENERAL TENENCIA
CUANTIA: INDETERMINADA
JUZGADO: UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA PRIMERA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA
JUEZ: DR. VICTOR HUGO ECHEVERRIA BRAVO

EXTRACTO DE LA DEMANDA: El actor fundamentada en el Art. 110 numeral 1 del Código Civil Ecuatoriano, acude mediante demanda, para que su autoridad declare la demanda de Juicio Contencioso General de Tenencia, que en razón de su juramento que me es imposible determinar la individualidad o residencia, se sirve, tal como se determina en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.

EXTRACTO DE LA PROVIDENCIA: Mediante auto inicial de fecha 17 de abril del 2014, dictado por el señor DR. VICTOR HUGO ECHEVERRIA BRAVO, Juez Judicial Especializada Primera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Santa Elena, AVOCO CONOCIMIENTO de la presente causa de TENENCIA, que se le hace saber lo siguiente: que el señor VERA FLORES JOSE MANUEL, en contra de BARRETO PAZ VENECIA BELEN, que por ser clara, completa, precisa, ya que reúne los requisitos de admisibilidad en los artículos 67, 68 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, se la admite a juicio contencioso General de Tenencia.- En lo principal, Por haber declarado desconocimiento del domicilio del demandado y la imposibilidad de determinar su residencia, bajo juramento y apercibimiento de las penas de perjurio ante es dispone citar por la prensa a BARRETO PAZ VENECIA BELEN, de conformidad con el Código de Procedimiento Civil.

Lo que comunico a usted para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a juicio y señalar casillero judicial para sus notificaciones y que de no hacerlo será considerado o declarado rebelde.
 Santa Elena, a 17 de abril del 2014